



0542 *27.01.2017



ORD.:

ANT.:

Carta Ing. SEREMI de Salud N° 9818 del 16.03.2016, de GERSA S.A., mediante la cual solicita autorizar prorroga de plazo para inicio de la operación de la "Planta de Tratamiento de Lixiviados" del proyecto Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerros la Leona.

REF.:

Informa al respecto.

**DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. ANTONIO QUER CUMSILLE
GERENTE GENERAL
GESTIÓN ECOLÓGICA DE RESIDUOS S.A.**

En respuesta a su carta del antecedente, mediante la cual solicita prorrogar el plazo de inicio de la operación de la "Planta de Tratamiento de Lixiviados" del proyecto Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerros la Leona, proponiendo que este inicio se materialice una vez que la piscina de acumulación de lixiviados alcance un 50% de su capacidad total, quedando el 50% restante para cubrir eventuales contingencias operacionales, le informo:

1. Efectivamente, tal como indica la solicitud, su proyecto cuenta con calificación ambiental favorable, emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente, mediante la Resolución Exenta N° 516 del 13.09.2002 la que, en su considerando 5.6.1, delegó en esta SEREMI de Salud R.M. la facultad de determinar la fecha en que la Planta de Tratamiento de Lixiviados debía estar construida y entrar en operación.
2. Concordantemente con lo anterior y, a partir de los antecedentes por usted presentados para obtener los permisos sanitarios, esta SEREMI de Salud dictó la Resolución Exenta N° 2690 del 11.01.2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de las obras incluidas en el proyecto "Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerros la Leona", la cual, en lo que concierne a la materia analizada, consideró que la fecha apropiada para ello era cuando se cumpliera el primero de uno de los dos hitos siguientes: **a)** al inicio del tercer año de entrada en operación del relleno sanitario o, **b)** el volumen de la piscina de acumulación de lixiviados alcance un 50% de su capacidad total, quedando el 50% para cubrir eventuales contingencias operacionales.
3. Sin perjuicio que como antecedente para la modificación solicitada se señala los bajos niveles de acumulación de lixiviados existentes al interior de la piscina de acumulación, cuyas cantidades acumuladas nunca habrían superado el 10% de la capacidad total, para evaluar objetivamente su solicitud y emitir un pronunciamiento fundado, se requiere el ingreso de antecedentes complementarios. Los antecedentes complementarios que se requiere, para continuar con la evaluación, tal como se le indicara en reunión sostenida el día 05.12.2016, son:
 - Ingreso histórico de residuos a la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerros la Leona, desde su entrada en operación hasta la fecha. Este balance debe incluir, de manera separada, las toneladas de residuos domiciliarios y asimilables a éstos.
 - Balance hídrico de la generación de lixiviados, el cual debe considerar parámetros tales: cantidades y tipos de residuos ingresados (toneladas/mes), composición de los residuos ingresados, considerando su fracción orgánica e inorgánica y porcentaje de humedad; cantidad de agua retenida al interior de la masa de residuos; agua desprendible y/o capacidad de campo; precipitaciones; evaporación; pérdida de humedad en el biogás ventilado, entre otras. La información utilizada se debe poder verificar, entregando fuentes de información y documentando bibliográficamente, los supuestos realizados.

4. De acuerdo a lo expuesto, esta Autoridad Sanitaria no está en condiciones de acceder a lo solicitado, por lo que deberá realizar las modificaciones necesarias a vuestra solicitud, a objeto de dar cumplimiento a las exigencias solicitadas, en un plazo no superior a 45 días contados a partir de la recepción de este documento. Plazo en el cual de no recepcionarse los antecedentes complementarios solicitados, esta SEREMI de Salud procederá al rechazo correspondiente.
5. Finalmente, se informa que la presente respuesta ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados por usted, de tal suerte que cualquier omisión o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Gestión Ecológica de Residuos S.A., cerro los cóndores N° 100, Quilicura (2)
- Superintendencia del Medio Ambiente, Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago ✓
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Of. Partes y Archivo (2)